

EL DIARIO DE MENORCA.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.
 Id. de D. N. Fábregas.

SECCION DE NOTICIAS.

Continuacion de la Ley sobre el gobierno y administracion de las provincias.

TÍTULO CUARTO.

DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES.

CAPITULO I.

De la organizacion de los Consejos provinciales.

Art. 62. El Consejo provincial conocerá de los negocios contencioso-administrativos, é informará al gobernador sobre los demás asuntos de la administracion que determinen las leyes y reglamentos, ó acerca de los que la misma autoridad le pida su dictámen.

Art. 63. El Consejo provincial se compondrá de tres consejeros en las provincias que no lleguen á 300,000 almas, y en las demás de cinco. Se reserva al gobierno la facultad de reducir este número á tres en el último caso, ó aumentarlo á cinco en el anterior, cuando lo estime conveniente á propuesta de la Diputacion provincial.

Art. 64. Cuando el gobernador lo considere oportuno, ó el Consejo lo reclame por exigirlo así la índole especial de los negocios, podrán asistir también á las sesiones, pero sin voto, el secretario del gobierno, los jefes de Hacienda pública, el de la seccion de Fomento, los ingenieros de caminos, montes y aguas y el arquitecto provincial.

Art. 65. Para reemplazar á los consejeros en ausencias, enfermedades, recusaciones y separaciones, el gobierno podrá nombrar, á propuesta en lista triple de la Diputacion provincial, un número de consejeros supernumerarios igual al de los efectivos. Los supernumerarios tendrán facultad de asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto,

excepto cuando entren en ejercicio.

Art. 66. Un consejero nombrado por el gobierno ejercerá las funciones de presidente. El gobernador de la provincia presidirá, sin embargo, el consejo siempre que lo tenga por conveniente.

A falta de presidente desempeñará sus funciones el consejero mas antiguo por el orden de nombramientos; y si estos fuesen de la misma fecha, el de mas edad.

Art. 67. Los Consejos provinciales tendrán además del secretario el número de empleados subalternos que el reglamento determine.

Art. 68. Los Consejos provinciales tendrán tratamiento impersonal, y los consejeros, mientras lo sean, el de señoría.

CAPITULO II.

De las cualidades necesarias para ser consejero provincial y de su nombramiento.

Art. 69. Para ser consejero provincial de número ó supernumerario se necesita ser español, tener 30 años de edad y alguna de las siguientes circunstancias:

Primera. Pagar en las provincias 800 reales de contribucion territorial desde primero de enero del año anterior al de su nombramiento.

Para computar la contribucion se consideraran como bienes propios los expresados en el párrafo último del artículo 23 de esta ley.

Segunda. Ser abogado con cuatro años de estudio abierto; y pagar en este concepto desde primero de enero del año anterior una cantidad superior á la cuota media que se satisfaga en el colegio á que corresponda, ó 400 rs. por contribucion territorial. Para el cómputo de esta se consideraran como bienes propios los expresados en el

párrafo y artículo antedichos.

Tercera. Haber servido cuatro años en la carrera judicial ó fiscal.

Cuarta. Haber servido cuatro años en la carrera administrativa, con título de licenciado en leyes ó administracion, disfrutando por el mismo tiempo 12,000 rs. al menos de sueldo.

Quinta. Haber servido seis años cualquiera cargo de la administracion pública con el sueldo mínimo de 16000 rs., ó haber desempeñado plaza de un consejo de provincia por el mismo tiempo.

Sesta. Haber servido, previa oposicion, la plaza de aspirante del Consejo de Estado durante seis años.

Sétima. Haber ejercido el cargo de consejero provincial numerario por tiempo de dos años.

Otava. Haber desempeñado el cargo de diputado provincial.

Art. 70. La mayoría de los consejeros provinciales efectivos y la de los supernumerarios se compondrá precisamente de letrados.

Art. 71. El cargo de consejero provincial es incompatible con cualquier otro empleo público en activo servicio.

Art. 72. Los consejeros provinciales no podrán ser elegidos individuos de Ayuntamiento ni diputados á Cortes en la provincia donde ejercen su cargo.

Art. 73. No pueden ser consejeros provinciales:

Primero. Los arrendadores de arbitrios provinciales ó municipales y sus fiadores.

Segundo. Los contratistas de obras públicas, provinciales y municipales y sus fiadores.

Tercero. Los deudores á fondos del

Estado, provinciales ó municipales, como segundos contribuyentes.

Cuarto. Los recaudadores de las contribuciones generales del Estado.

Quinto. Los incapacitados legalmente para destinos públicos.

CAPITULO III.

Gratificación y derechos de los consejeros y gastos de los Consejos provinciales.

Art. 74. Los consejeros provinciales de número gozarán una gratificación de 16,000 rs. anuales en Madrid y de 10,000 en las demás provincias.

Los servicios que presten en estos cargos les serán de abono para cesantía ó jubilación en sus respectivas carreras.

Los supernumerarios cobrarán la mitad de la gratificación señalada á los de número cuando sustituyeren á alguno de estos, y solamente mientras dure la sustitución.

Esta cantidad se rebajará de la gratificación de los propietarios á quienes sustituyan.

Art. 75. Los secretarios de las Diputaciones y Consejos tendrán el sueldo de 12,000 rs. anuales en las provincias en que según el art. 63 deba componerse el Consejo de cinco individuos, y 10,000 en las demás. El secretario del Consejo provincial de Madrid disfrutará el sueldo de 14,000 rs.

Art. 76. La gratificación de los consejeros, los sueldos de los demás empleados y cuantos gastos ocasionen estas corporaciones, se satisfará de los fondos provinciales.

CAPITULO IV.

Atribuciones de los Consejos provinciales.

Art. 77. Los Consejos provinciales serán siempre consultados:

Primero. Sobre la concesión ó negativa de la autorización para procesar á los empleados y corporaciones de la administración de la provincia.

Segundo. Sobre las providencias declarando la competencia ó incompetencia en los conflictos de jurisdicción y atribuciones entre la administración y los tribunales.

Tercero. Sobre las autorizaciones que soliciten los Ayuntamientos para adquirir ó enagenar bienes muebles ó inmuebles, redimir censos, levantar empréstitos, hacer transacciones de cualquiera clase, aceptar donaciones ó legados que se hicieren al común ó á algun establecimiento municipal, y entablar ó sostener litigios en nombre del municipio.

Cuarto. Sobre nulidad de las reuniones y de los acuerdos de los Ayuntamientos.

Quinto. Sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales, y sobre la aptitud legal para ejercer los cargos de individuos de Ayuntamientos.

Sesto. Sobre la aprobación de los presupuestos municipales que excedan de 100,000 rs.

Sétimo. Sobre la imposición de servidumbres temporales que exijan las obras públicas, provinciales ó municipales.

Octavo. Sobre la necesidad de ocupar temporalmente las fincas, ó aprovechar los materiales contiguos á una obra de utilidad pública, cuando los propietarios no se conformen con el parecer del ingeniero.

Noveno. Sobre la declaración de utilidad pública de una obra, y expropiaciones forzosas á que diere lugar.

Décimo. Sobre conceder ó negar autorización para nuevos riegos, y demás obras que la necesiten en el cauce ó margen de los rios.

Undécimo. Sobre el establecimiento de fábricas, talleres ú oficinas insalubres y peligrosos en los casos que determinen los reglamentos.

Duodécimo. Sobre los negocios para los cuales sea legalmente necesario el voto ó informe de la Diputación provincial, siempre que por la urgencia ó naturaleza del asunto no pueda esperarse á la reunión de esta, debiendo asistir en tales casos los diputados provinciales que se hallen en la capital. La diputación en su primera reunión acordará lo que estime para que recaiga en el expediente ó resolución definitiva.

Décimotercero. Sobre todos aquellos asuntos en que por leyes anteriores deban ser oídas las Diputaciones provinciales, no hallándose confirmado este requisito en la presente ley.

Décimocuarto. En todos los demás casos que determinen las leyes y reglamentos.

Art. 78. Los Consejos informarán además sobre todos los negocios en que el gobernador les consulte.

Art. 79. Los consejeros que emitan su dictamen en negocios gubernativos, pueden, si llegan estos á hacerse contenciosos, conocer y fallar como vocales del tribunal.

Art. 80. Los Consejos provinciales decidirán sobre las reclamaciones in-

terpuestas ante ellos, con arreglo á lo que se previene en la ley de reemplazo del ejército.

(Continuará.)

— De *La Correspondencia*:

Dicen de Nueva York, con fecha del 6 de setiembre:

«Nueva York está profundamente conmovida por los reveses sucesivos que han empujado una parte del ejército hasta los muros de Washington.

Sin embargo, ha calmado muchos recelos el nombramiento de Mac Clelland para el mando general de los ejércitos de Virginia, y se espera que esta elección hará renacer la confianza en el ejército. La principal inquietud en este momento se debe al movimiento que pueden hacer los separatistas sobre el alto Potomac.

Se asegura que sus descubiertas han llegado hasta Laesburg, y que tienen intención de cruzar el rio á nado por delante de Povlesville. El cuerpo encargado de entrar en el Maryland estará á las órdenes de Jackson y de Ewell, que se hallan concentrados en el Shenandoah, y solo esperan una señal para pasar el Potomac.

Los periódicos aconsejan que se envíen 100,000 hombres al general Wool á Harper's Ferry, pero en tal caso seria preciso dejar en descubierto á Washington por la parte de Arlington y Alejandria.

Mac Clelland reorganiza el ejército y le designa las posiciones que debe ocupar en torno de Washington. El general es actualmente la única esperanza del país, como despues de la primera batalla de Bull Run.

Los unionistas se han apoderado en el Missouri de un jefe de partida llamado Point Dextes, y le han condenado á muerte por una sentencia que se ejecutará muy pronto en San Luis. En esta ciudad, el Gobernador Gamble ha pedido á los habitantes 150,000 duros destinados para compras de armas, y la respuesta ha sido favorable.

El comité nacional de guerra de Nueva York resolvió el miércoles pedir al gobierno central que autorice á los generales Fremont y Mitchell para alistar 50,000 hombres en el Estado.

Los gobiernos de Maim, de New-Hampshire, de Massachusetts y de Rhode Island celebraron ayer un Consejo de guerra en Providencia. Asistió á la sesión un delegado del comité de guerra

de Nueva York. Se lee en la Gaceta universal de Berlín:

«Habiéndose permitido el príncipe Alfredo de Inglaterra en el servicio de marina, retirarse una hora más tarde de la prescrita, el comandante dió parte y preguntó que debía hacer. La Reina mandó que le impusiesen el máximo de la pena, esto es, dos meses de arresto, y que se le quitasen además seis meses de antigüedad para su ascenso, de modo que el príncipe, que acababa de llegar á Reinhardtbrunn, ha tenido que volver á partir para cumplir su arresto.»

—Leemos en el Mensajero de Niza: «La escuadra rusa fundada en Villafranca, á las órdenes del almirante Schestakoff, celebró el 10 los días del Emperador Alejandro.»

Fueron invitados á esta solemnidad el prefecto de los Alpes marítimos, el general Correard, el alcalde de Villafranca, y un gran número de rusos de distinción.

Después de la misa y el Te Deum, que cantaron admirablemente el pope de la fragata Gran Almirante y un coro de marinos, los buques hicieron algunas salvas de artillería, y terminada la fiesta religiosa, el almirante reunió á los invitados y á toda la oficialidad en un espléndido banquete.

Al los postres el prefecto brindó por el Emperador Alejandro quien, por su prudencia, su espíritu liberal y la lealtad de su carácter, es verdaderamente digno de regir los destinos de una gran nación. ¡Plegue al cielo, añadió el prefecto, concederle largos días para hacer la felicidad de sus pueblos y estrechar cada vez más los lazos de cordial amistad que unen á la Francia con la Rusia!

El almirante contestó brindando por el Emperador, y cambiáronse igualmente brindis al ejército francés y al ejército ruso; entre el general Correard y el comandante de la fragata Gran Almirante.

La música de la escuadra contribuyó á dar más realce á esta fiesta, cuyos honores hizo con finura y amabilidad el almirante y la señora Schestakoff.

—Segun el Bostchafter, los representantes austriacos han decidido en una reunion reciente no tomar parte en las deliberaciones sobre la reforma federal que deben tener lugar en Wei-

mar, por el motivo de que la orden del día de las deliberaciones ha sido redactada de una manera demasiado enérgica. M. Rechhaaner y M. Berger ha pedido que se les borre de la lista de los que se adhieren á la reunion de Weimar, y por otra parte, la reunion de Frankfurt tendrá probablemente numerosos representantes austriacos.»

VARIETADES.

Telegrafía submarina.—Un periódico científico francés ha publicado los siguientes pormenores acerca del desenvolvimiento de la telegrafía eléctrica submarina en el mundo:

«Al año de 1839 se remonta la primera inmersión del hilo eléctrico y el origen de la telegrafía submarina. El doctor O. Schaugueley, en el rio Hoogly (India), sumergió un cable, que no era mas que un hilo aislado sujeto á una cadena. La segunda tentativa fué hecha, si mal no recordamos, por el profesor Morse en uno de los puertos de los Estados Unidos, y la tercera por M. Walker, en 1849, en Folkestone. Despues M. Brett trató de establecer una comunicacion eléctrica entre Francia é Inglaterra, que se verificó el 20 de agosto de 1850, tendiendo el delgado cable entre Douvres y el cabo Grinez; pero como no era mas que un hilo de cobre cubierto de gutta-percha, se rompió al momento. Hízose otro en Brikonhead, y se tendió entre Douvres y Calais. El 26 de octubre de 1854 se cambiaron las señales, y desde entonces no se han interrumpido las comunicaciones entre Francia é Inglaterra.

Este resultado animó á establecer una porcion de cables submarinos en todos los puntos del globo. Pondremos aquí una lista casi completa por orden cronológico, comprendiendo los que acabamos de indicar.

1839. Primer ensayo atravesando el rio indio de Hoogly. El doctor Morse ensaya un hilo desnudo en un puerto de América.

1849. M. Walker hace ensayos en Folkestone.

1850. Telégrafo eléctrico entre Francia é Inglaterra, puesto por M. Brett. El hilo se rompió inmediatamente. La sociedad holandesa Neder landsche telegraafmaatzshadpij hizo fabricar un hilo para unir este país con Inglaterra.

1854. M. Brett coloca un hilo entre Douvres y Calais.

1855. Se establece una comunicacion telegráfica entre Douvres y Ostende.

Se coloca un hilo entre Scheveningen (Holanda) y Oxford (Inglaterra.)

1855. En este año se hacen las siguientes tentativas mas ó menos felices: Donaghadee á Port Patrich, de Córcega á Spezia; del lago de los Cuatro Cantones; de Niborg á Korsor.

1856. El telégrafo del lago de Costanz de Friedrichshaven á Romanshara.

1857. Reunion del cabo Spartivento á Bona; tambien se tiende un hilo desde Zaanwoor (Holanda) á Duwch (Inglaterra).

1857 y 1858. Se intenta establecer un cable trasatlántico entre Irlanda y Terranova.

1858. Se establece un hilo telegrafico desde Weilbourne (condado de Norfolk) á Emden (Hanover.)

1859 y 1860. Numerosos ensayos de Singapore á Batavia; de Muntok á Perlembang, Alejandria, y Gandia; de Suez á Aden; de Gallipoli á Gandia; de Malta á Corfú y Cagliari; de Tounigen (Dacemak) á Hergolan; de las islas de la Mancha de Zúderzee.

1861. En la actualidad se ha sumergido entre Malta y Alejandria el hilo destinado primitivamente á unir á Singapore con Rangoon.

ANTIQUIDADES.—Desde el principio del año han empezado de nuevo y con mucha actividad las investigaciones en Pompeya.

En el extremo de la calle de la Fortuna y cerca del templo de esta diosa, templo magnífico, que se supone haber sido construido por un individuo de la familia de Ciceron, sino fué el mismo orador, se ha descubierto últimamente una casa de modesta apariencia en la que han encontrado un esqueleto que tenia en la mano un peso pequeño lleno de monedas de oro, y otras muchas esparcidas en una mesa de mármol, delante de la cual estaba sentado, y una cantidad de objetos de arte tan diferentes, que hacen creer que aquel hombre, que fué sorprendido por la terrible catástrofe en medio de sus riquezas, era un avaro, un cambista ó un prestamista, sobre prendas.

El esqueleto así que tocó el aire cayó hecho polvo, y las riquezas encontradas fueron llevadas al museo de Nápoles. Llama la atencion entre ellas un pequeño grupo de mármol, de un metro de altura cuando mas, que consta de una ninfa y de un ciervo, el cual está perfectamente concluido.

MAJON DE OCTUBRE

EFEMERIDES.

1700.

D. Carlos II, rey de España, firma el testamento en el que nombra por su sucesor en el trono al duque de Anjou.

1701.

Entra por primera vez en Barcelona y presta el acostumbrado juramento al rey D. Felipe V de Castilla y IV de Aragon.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santo Angel Custodio y San Remigio obispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita

á Ntra. Sra. de la Concepcion, en la iglesia de San Francisco.

SANTO DE MAÑANA.
San Cándido mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 58 ms.—Pónese á las 5 h. y 40 ms.

LUNA.—Sale á las 3 h. 10 ms. de la T.—Se pone á las 1 h. y 12 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 1.º de octubre de 1862.

Servicio para el 2.

Gefe de día: D. Antonio Osés y Unceñ, 2.º comandante del regimiento infantería de Zaragoza n.º 12.—Parada, el mismo cuerpo y Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor interino.—José Ansaldo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Valencia fragata americana Nacional, de 999 t., cap. Mr. James Creary con 14 trip. y guano.

AVISOS OFICIALES.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día dos de Octubre próximo á las once de la mañana se procederá en este Juzgado á la subasta y remate por vía de venta siendo la postura competente, de dos porciones de terreno de cabida de ocho y medio y siete almudes sembradio respectivamente, sitas en la Alquería cremada de este término, divididas por medio la nueva carretera de San Clemente; pertenecientes á los menores Rosa, Pedro y Francisca Alberti y Vidal. El pliego de condiciones obra en poder del pregonero público. Dado en Mahon á 11 de Setiembre de 1862.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons, Esn.º

CORREO DE AYER.

—El 25 por la tarde salió de la corte con direccion á Alfaro, donde permanecerá algunos dias antes de partir para la isla de Cuba, el nuevo capitán general de aquella Antilla.

—De Cangas de Onis escriben diciendo que el rio Sella se desbordó el 17, causando grandes daños en todos los campos que inundó y arrancando arboles añosos. Por fortuna no ocurrie-

ron desgracias personales.

—El día 22 de agosto llegaron á Veracruz tres buques de vapor franceses con 2,000 hombres de infantería, un escuadron de caballería y material, los cuales procedian de Argel, de donde salieron el 5 de julio, habiéndose detenido quince dias en la Martinica. Despues de su desembarco se pusieron inmediatamente en camino para Orizaba. En Veracruz se aguardaba al general Forey para el 10 de setiembre. Las presas hechas por los franceses hasta dicha fecha á la escuadra mejicana eran seis, á saber: el brik «Esperanza», la goleta «Pizarro», las cañoneras de vapor «Diana» y «Victoria», y las fragatas transportes «Empresario» y «Ursulita».

Atenas 23. Se ha dado una amnistía para los emigrados á consecuencia de los sucesos de Nauplia.

Ragusa 25.—Unkalovich ha salido para la Herzegovina, y Kurschid-Baja para Scútari, llevando el acta de sumision de Unkalovich, y dejando firmada una amnistía que comprende á los sublevados de Herzegovina.

Mirko ha sido amnistiado, pero queda en el Montenegro como simple ciudadano.

Los insurrectos de Herzegovina reunidos en Zubei, esperan á Unkalovich y le preparan festejos.

Marsella 24.—Segun cartas de Roma del 20, se espera pronto un regimiento francés. Se ha diferido la salida de Lavalette.

En Nápoles se han hecho nuevas prisiones de camorristas, contrabandistas en su mayor parte. La aduana de Nápoles ha duplicado sus entradas.

Paris 24.—El embajador de Italia en Francia ha salido esta mañana para Turin. Se ha restablecido la tranquilidad en Sicilia. Las bandas diseminadas han encontrado resistencia por todas partes. El emperador seguirá en Biarritz hasta el 14 ó mas si continúa el buen tiempo.

Turin 25.—Ayer llegaron á Génova el príncipe Napoleon y la princesa Matilde, y salieron á las dos para Turin.

Turin 26.—El príncipe Napoleon y Ratazzi han tenido una larga conferencia.

—Pépoli ha sostenido en la Cámara la necesidad de completar la unidad italiana. Su discurso ha sido muy aplaudido.

Paris 25.—Dícese que la Iglesia está amenazada de insurrección. Varias tribus del Sur y del Oeste están en abierta hostilidad con las autoridades inglesas.

Toda la prensa de esta capital exige favorablemente la publicación de los documentos relativos á la cuestión romana.

Londres 25.—Los confederados avanzando han ocupado á Lesburgo con grandes fuerzas. Los federales con grandes masas de ejército se preparan á marchar contra ellos.

Paris 26.—Hay noticias de Nueva York que alcanzan al 16 del actual. Se habla de una batalla dada junto á Potomac. Los federales que se hallan en Harpers' Ferry estaban rodeados por las tropas del Sur y se cree que se rendirán. Los confederados siguen avanzando en el Estado Pensilvania. Rioja gran agitacion. El «York-Times» acusa al gobierno de Washington de debilidad.

Las noticias de Veracruz del 1.º anuncian que Lafuente y Doblado se hallaban desacordes. Seguian los pronunciamientos en favor de los franceses.

Se habian repartido en Veracruz circulares españolas en que se recuerda á los mejicanos su origen y se les exhorta á establecer una monarquía poniendo en el trono á una princesa española.

Paris 27.—Los confederados parecen haber sido derrotados en Hagerston y se cree han vuelto á pasar el Potomac.

Los periódicos anuncian que el gobierno de Cochinchina pide la mediación de Francia entre ella y los insurrectos de Tonking.

—El «Constitucional» asegura haber llegado á Paris un despacho, diciendo que despues de la batalla, McClellan tuvo que retirarse sobre Washington.

Nueva York 17.—Los confederados han perdido en la última batalla quinientos mil hombres.

Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 21.